



MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones X, XXX, 27 y 31, fracciones I, II, y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 4o., 69-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 17, 26 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 3 inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero, 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1 y 3 párrafos primero y segundo, fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

Ciudad de México, al XXX día del mes de junio de dos mil veinticinco. - El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Armando Ocampo Zambrano. Rúbrica.

1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos				REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.				Al margen de un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL				REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.				INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones X, XXX, 27 y 31, fracciones I, II, y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 4o., 69-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 17, 26 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84, fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria; 1 y 3 inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero, 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1 y 3 párrafos primero y segundo, fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y		ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones X, XXX, 27 y 31, fracciones I, II, y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 4o., 69- B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 17, 26 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 3 inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero, 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1 y 3 párrafos primero y segundo, fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad		



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 55 9126 0100 www.gob.mx/asea





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25 ANIVERSARIO



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE



MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCION/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
CONSIDERANDO				CONSIDERANDO
Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;				Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;
Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio				Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



2025 Año de La Mujer Indígena





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Ambiente del Sector Hidrocarburos, misma que establece que esta cuenta con atribuciones para instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones.				Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, misma que establece que esta cuenta con atribuciones para instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones.
Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria misma que establece en su artículo 84 que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación;				Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria misma que establece en su artículo 84 que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación;
Que dicho artículo además establece como medidas de simplificación de trámites o servicios el habilitar herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, no exigir la presentación de datos y documentos, así como el implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia;				Que dicho artículo además establece como medidas de simplificación de trámites o servicios el habilitar herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, no exigir la presentación de datos y documentos, así como el implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia;
Que comprometidos con una mejora de la gestión de los trámites para contar con procesos ágiles, uniformes y transparentes con el objetivo de brindar un mejor servicio				Que comprometidos con una mejora de la gestión de los trámites para contar con procesos ágiles, uniformes y transparentes con el objetivo de





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
a los usuarios es que el 28 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;				brindar un mejor servicio a los usuarios es que el 28 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
Que la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) ha sido una herramienta útil para el registro y seguimiento de los trámites a cargo de la Agencia, sin embargo, se ha visto rebasado debido al gran número de solicitudes, así como por el desarrollo de nuevas tecnologías;				Que la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) ha sido una herramienta útil para el registro y seguimiento de los trámites a cargo de la Agencia, sin embargo, se ha visto rebasado debido al gran número de solicitudes, así como por el desarrollo de nuevas tecnologías;
Que en concordancia con el Compromiso 17 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, denominado la Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios), es que la Agencia se dio a la tarea de desarrollar e implementar nuevas herramientas tecnológicas que permita a las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, presentar solicitudes de manera ágil, así como facilitar el seguimiento y resolución de los trámites y asuntos.				Que en concordancia con el Compromiso 17 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, denominado la Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios), es que la Agencia se dio a la tarea de desarrollar e implementar nuevas herramientas tecnológicas que permita a las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, presentar solicitudes de manera ágil, así como facilitar el seguimiento y resolución de los trámites y asuntos;





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Que el 06 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación y operación de Llave MX, el cual es un mecanismo de autenticación digital seguro, que permite a las personas físicas y morales acceder a servicios gubernamentales de manera rápida, sencilla y segura, a fin de agilizar la gestión de trámites y servicios que brindan las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, y				Que el 06 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación y operación de Llave MX, el cual es un mecanismo de autenticación digital seguro, que permite a las personas físicas y morales acceder a servicios gubernamentales de manera rápida, sencilla y segura, a fin de agilizar la gestión de trámites y servicios que brindan las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, y
Que, por lo anterior, la Agencia ha desarrollado un sistema innovador, el cual resulta necesario para la simplificación administrativa, mejora de gestión y gobierno digital, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, racionalidad y austeridad, privilegiando el uso de software libre, el cual se alinea a la nueva política nacional a fin de eliminar barreras para el bienestar social y la prosperidad económica.				Que, por lo anterior, la Agencia ha desarrollado un sistema innovador, el cual resulta necesario para la simplificación administrativa, mejora de gestión y gobierno digital, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, racionalidad y austeridad, privilegiando el uso de software libre, el cual se alinea a la nueva política nacional a fin de eliminar barreras para el bienestar social y la prosperidad económica.
Por lo que he tenido a bien emitir las correspondientes:				Por lo que he tenido a bien emitir las correspondientes:
REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE				REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA



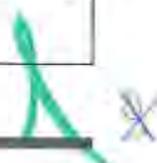
2025
Año de
La Mujer
Indígena





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
CAPÍTULO I				CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES				DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán presentar Trámites, a su vez, podrá desahogar actos y/o actuaciones electrónicas, mediante la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 a la cual se accede desde la dirección electrónica https://portalope.asea.gob.mx.</p>	<p>B000251170 Marcos Jair Córdova Pérez</p>	<p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Análisis Integral del Anteproyecto de Reglas Generales para la OPE 2.0 – ASEA (2025):</p> <p>I. Resumen Ejecutivo El anteproyecto publicado el 7 de mayo de 2025 propone una actualización normativa de la plataforma digital de trámites denominada Oficialía de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0) de la ASEA. Su finalidad es fortalecer la digitalización de procedimientos administrativos y promover la simplificación regulatoria, utilizando herramientas como la Firma Electrónica Avanzada y Llave MX.</p> <p>II. Cambios relevantes respecto de las Reglas de 2017 1. Modernización tecnológica: Se sustituye el sistema anterior por una nueva plataforma, con autenticación reforzada y nuevas funcionalidades. 2. Requisitos de inscripción: Se amplía y detalla el proceso para personas físicas, morales y entes</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Se añade párrafo a efecto de brindar claridad sobre la presentación de Trámites ante la ASEA a través del Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes.</p>	<p>Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán presentar Trámites, a su vez, podrán desahogar actos y/o actuaciones electrónicas, mediante la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 a la cual se accede desde la dirección electrónica https://portalope.asea.gob.mx.</p> <p>Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes.</p>





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>públicos. 3. Desaparición del "Tablero Electrónico": Se omite este elemento que permitía consultar el estado de los trámites de forma estructurada. 4. Eliminación del segundo párrafo del Artículo 1, que expresamente señalaba la opcionalidad del uso del sistema electrónico.</p> <hr/> <p>III. Observación crítica: Eliminación del segundo párrafo del artículo 1 Texto eliminado (Reglas 2017): "De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia..." Situación en el anteproyecto 2025: Ese texto fue eliminado. Si bien el artículo 13 menciona la posibilidad de acudir físicamente en caso de falla técnica o fuerza mayor, no se establece como un derecho permanente ni como una alternativa válida en todo momento.</p> <hr/> <p>IV. Implicaciones jurídicas 1. Restricción indirecta al derecho de acceso a procedimientos administrativos. 2. Contravención del artículo 69-C de la LFPA, que establece el carácter voluntario del uso de medios electrónicos. 3. Contradicción con el principio pro persona del artículo 1º constitucional. 4. Posible origen de juicios de amparo si se niega el acceso físico a la agencia.</p>		





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>_____ V. Opinión técnica El cambio representa una regresión normativa injustificada. Aunque se promueva la digitalización, no debe eliminarse la opción de presentar trámites de forma presencial, especialmente para personas sin acceso digital o que prefieran esa vía por razones personales, técnicas o legales.</p> <p>_____ VI. Recomendaciones 1. Restituir el segundo párrafo del artículo 1 de las Reglas de 2017, o integrar un texto equivalente: "El uso de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado." 2. Asegurar que el carácter opcional del uso de la OPE 2.0 sea permanente, garantizando que el derecho a presentar trámites en forma física se mantenga vigente en todo momento, y no únicamente en casos de fallas del sistema o situaciones excepcionales. 3. Establecer con claridad que el sistema electrónico no sustituye los derechos reconocidos en la LFPA. 4. Incluir en el glosario la definición de "acto voluntario de uso de medios electrónicos", conforme al artículo 69-C de la LFPA.</p> <p>_____ VII. Propuesta formal Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) At'n: Mtro. Armando Ocampo Zambrano, Director</p>		





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>Ejecutivo Presente Asunto: Observaciones al anteproyecto de Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialia de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0) Por medio de la presente, me permito respetuosamente presentar observaciones al anteproyecto de Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialia de Partes Electrónica 2.0, publicado en el portal de CONAMER el pasado 7 de mayo de 2025. Observación principal: El anteproyecto elimina el segundo párrafo del artículo 1 de las Reglas de 2017, el cual establecía expresamente el carácter opcional del uso de la Oficialia de Partes Electrónica y garantizaba el derecho de las personas legalmente acreditadas a presentar promociones de forma presencial ante la Agencia. Fundamento jurídico: 1. Artículo 69-C de la LFPA: el uso de medios electrónicos es voluntario. 2. Artículo 1º constitucional: principio pro persona. Se invoca el principio pro persona en razón de que la autoridad pretende suprimir derechos previamente reconocidos. Este principio exige que, en caso de duda o conflicto, se adopte la interpretación más favorable a las personas. Las reglas, en su redacción actual, contravienen dicho principio al eliminar una opción que favorecía al gobernado. 3. Su omisión puede afectar el acceso a trámites administrativos de forma equitativa. Solicitud concreta: Se propone reincorporar dicho párrafo o un texto equivalente que restituya ese derecho como sigue: "El uso de la Oficialia de</p>		





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		Partes Electrónica 2.0 será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado." Esta medida reafirma el cumplimiento de la ley y promueve una política de inclusión digital sin restricciones indebidas. Atentamente,		
Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de las presentes Reglas generales se estará a los conceptos y definiciones, en singular y plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento, la Ley General de Mejora Regulatoria y los Lineamientos para la implementación y operación de Llave MX, así como a las siguientes definiciones:				Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de las presentes Reglas generales se estará a los conceptos y definiciones, en singular y plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento, la Ley General de Mejora Regulatoria y los Lineamientos para la implementación y operación de Llave MX, así como a las siguientes definiciones:
I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración				I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las unidades administrativas de la Presidencia de la





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCION/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Pública Federal, y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, utilicen la Firma Electrónica Avanzada;				República, utilicen la Firma Electrónica Avanzada;
II. Actuación electrónica: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0;	B000251260 LIC. DIANA GABRIELA MARTINEZ IRIBARREN	II. Actuación electrónica: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0; <i>Justificación presentada por el emisor</i> Mejora la redacción	PROCEDE Se modifica la redacción a efecto de brindar mayor claridad.	II. Actuación electrónica: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0;
	B000251268 LIC. DIANA GABRIELA MARTINEZ IRIBARREN	II. Actuación electrónica: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0; <i>Justificación presentada por el emisor</i> Mejora la redacción	PROCEDE Se modifica la redacción a efecto de brindar mayor claridad.	
III. Acuse de recibo electrónico: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera				III.Acuse de recibo electrónico: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada;				electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
IV. Agencia: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;				IV. Agencia: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
V. Aviso de solicitud: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica mediante el cual las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia sobre la intención de realizar una solicitud específica. Este aviso detalla el tipo de solicitud que se presentará, los datos básicos del solicitante y, en algunos casos, el propósito o motivo de la solicitud.	B000251260 LIC. DIANA GABRIELA MARTINEZ IRIBARREN	V. Aviso de solicitud: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica, mediante el cual las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, expresan su intención de realizar una solicitud específica. Este aviso detalla el tipo de solicitud que se presentará, los datos básicos del solicitante y, en algunos casos, el propósito o motivo de la solicitud. <i>Justificación presentada por el emisor</i> Mejora la redacción	PROCEDE Se modifica la redacción a efecto de brindar mayor claridad.	V. Aviso de solicitud: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica, mediante el cual las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, expresan su intención de realizar una solicitud específica. Este aviso detalla el tipo de solicitud que se presentará, los datos básicos del solicitante y, en algunos casos, el propósito o motivo de la solicitud;
	B000251268 LIC. DIANA GABRIELA MARTINEZ IRIBARREN	V. Aviso de solicitud: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica, mediante el cual las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, expresan su intención de realizar una solicitud	PROCEDE Se modifica la redacción a efecto de brindar mayor claridad.	





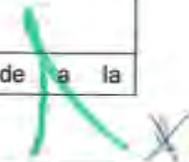
1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>específica. Este aviso detalla el tipo de solicitud que se presentará, los datos básicos del solicitante y, en algunos casos, el propósito o motivo de la solicitud.</p> <p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Mejora la redacción</p>		
<p>VI. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;</p>				<p>VI.Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;</p>
<p>VII. Oficialía de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0): La Plataforma actualizada que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a esta realizar actuaciones electrónicas,</p>				<p>VII.Oficialía de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0): La Plataforma actualizada que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a esta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales;</p>





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
ambas en el marco de las presentes Reglas generales;				
VIII. Oficialía de Partes Electrónica (OPE): El portal de Internet que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a ésta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales y dicho portal serán sustituido por la OPE 2.0, y				VIII.Oficialía de Partes Electrónica (OPE): El portal de Internet que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a ésta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales y dicho portal serán sustituido por la OPE 2.0, y
IX. Personas Legalmente Acreditadas: Las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales de los Regulados que tengan interés en realizar algún acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia y acrediten la personalidad con la que se ostentan, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.				IX.Personas Legalmente Acreditadas: Las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales de los Regulados que tengan interés en realizar algún acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia y acrediten la personalidad con la que se ostentan, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Artículo 3. Corresponde a la Agencia la				Artículo 3. Corresponde a la





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas y sus Anexos.				Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas y sus Anexos.
Artículo 4. La información que los Regulados presenten a la Agencia en cumplimiento a las presentes Reglas generales, será considerada como información pública, salvo en los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.				Artículo 4. La información que los Regulados presenten a la Agencia en cumplimiento a las presentes Reglas generales, será considerada como información pública, salvo en los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.
CAPÍTULO II				CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0				DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:</p>	<p>B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO</p>	<p>Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, se debe obtener la calidad de Persona Legalmente Acreditada, para tal efecto las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de Inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes</p> <p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Claridad de las figuras y términos definidos en las Reglas, posterior a este texto se habla de "Persona Legalmente Acreditada", sin embargo, solamente se puede inferir que posterior al registro se toma esa calidad, debido a esto, es acorde fijar, como se obtiene esa calidad y continuar describiendo los requisitos.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>La definición de Personas Legalmente Acreditadas incluye la acreditación a la cual estas se encuentran sujetas.</p>	<p>Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:</p>
<p>I. – Contar con el certificado digital y clave privada de la Firma Electrónica Avanzada vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales conforme a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p>				<p>I. Contar con el certificado digital y clave privada de la Firma Electrónica Avanzada vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales conforme a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p>
<p>II. Contar con su Constancia de situación fiscal vigente de las personas físicas que actúen por</p>				<p>II. Contar con su Constancia de situación fiscal vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes</p>





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
nombre propio o los representantes legales;				legales;
III. Contar con una dirección de correo electrónico para recibir mensajes y/o comunicaciones electrónicas,				III.Contar con una dirección de correo electrónico para recibir mensajes y/o comunicaciones electrónicas,
IV. Carta de aceptación de uso de la OPE 2.0 con firma electrónica de las personas físicas que actúen por nombre propio o del representante legal, cuyos formatos se proporcionan como Anexos del presente instrumento;				IV. Carta de aceptación de uso de la OPE 2.0 con firma electrónica de las personas físicas que actúen por nombre propio o del representante legal, cuyos formatos se proporcionan como Anexos del presente instrumento;
V. Contar con Acta constitutiva y protocolizaciones (según corresponda);				V. Contar con Acta constitutiva y protocolizaciones (según corresponda);
VI. Contar con instrumento notarial vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal (según corresponda);				VI. Contar con instrumento notarial vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal (según corresponda);
VII. Contar con documento de Identificación oficial vigente de las personas físicas que actúen por				VII.Contar con documento de Identificación oficial vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales;





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
nombre propio o los representantes legales;				
VIII. Contar con documento de identificación oficial vigente de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones;				VIII.Contar con documento de identificación oficial vigente de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones;
IX. Contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano o dependencia (según corresponda), y	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	II.Para el caso de las instituciones, organismos o dependencias de la administración pública, contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano o dependencia (según corresponda), y <i>Justificación presentada por el emisor</i> Distinción de los requisitos de inscripción que solo son aplicables a los entes de la administración pública ya que las Reglas dan la apariencia de que todos los requisitos deben ser cubiertos por todos los solicitantes interesados en usar la OPE 2.0, lo que jurídicamente no es posible, luego entonces hacer una distinción clara ayudará a un entendimiento claro de las Reglas despejando dudas o interpretaciones diversas de las mismas, facilitando el proceso de inscripción.	NO PROCEDE Ya que el apartado establece que de ser correspondiente se presentara. Asimismo, derivado de los comentarios previamente recibidos se modifica la fracción.	IX.Contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano, dependencia (según corresponda), y
X. Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras	B000251160 JORGE SANDOVAL	III.Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras	No presenta propuesta a la fracción aludida	X.Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
públicas).	TOSCANO	públicas). <i>Justificación presentada por el emisor</i> Distinción de los requisitos de inscripción que solo son aplicables a los entes de la administración pública ya que las Reglas dan la apariencia de que todos los requisitos deben ser cubiertos por todos los solicitantes interesados en usar la OPE 2.0, lo que jurídicamente no es posible, luego entonces hacer una distinción clara ayudará a un entendimiento claro de las Reglas despejando dudas o interpretaciones diversas de las mismas, facilitando el proceso de inscripción.		servidoras públicas).
Para la obtención de certificados digitales correspondientes a la Firma Electrónica Avanzada, se estará a lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, siendo el Servicio de Administración Tributaria quien fungirá como autoridad certificadora.				Para la obtención de certificados digitales correspondientes a la Firma Electrónica Avanzada, se estará a lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, siendo el Servicio de Administración Tributaria quien fungirá como autoridad certificadora.
Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y estar debidamente firmados con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y debidamente cargados, a efecto de que la solicitud de inscripción sea debidamente firmada con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.	PROCEDE PARCIALMENTE Se modifica la redacción a efecto de brindar mayor claridad.	Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y debidamente cargados, a efecto de que la solicitud de inscripción sea apropiadamente firmada con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.
	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	Una vez firmada la solicitud de inscripción de la Persona Legalmente Acreditada, la Agencia tendrá por recibida la solicitud entregando un acuse de recepción el cual	PROCEDE PARCIALMENTE Se incluye la remisión del Aviso de solicitud	Una vez firmada la solicitud, se enviará el Aviso de solicitud correspondiente a las personas físicas





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		se generará inmediatamente después de firmada la solicitud.	posterior a la firma.	que actúen en nombre propio o a los representantes legales.
	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	La Agencia, tendrá por acreditada para el uso de la OPE 2.0 a la Persona Legalmente Acreditada que haya firmado la solicitud de inscripción y que los requisitos documentales se hayan cargado de forma completa, legible y que sean vigente, lo que será notificado dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la solicitud de inscripción.	NO PROCEDE Toda vez que la información estará sujeta a revisión a efecto de determinar la acreditación de las personas solicitantes.	Posteriormente, la Agencia procederá a revisar la solicitud conforme al mecanismo que, para tal efecto, se establezca.
	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	En caso de que la solicitud de inscripción no cumpla con los requisitos por omisión, sean ilegibles o no estén vigentes, la Agencia requerirá al solicitante para que dentro de un término de 10 días hábiles subsane las deficiencias de la solicitud, lo que deberá realizar en la misma página de inscripción, siguiendo las instrucciones que para tal efecto indique la Agencia.	PROCEDE PARCIALMENTE Se incluye que posterior al firmado de la solicitud esta Agencia revisará la mismo acorde al mecanismo que para tal efecto defina.	
	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	Recibida la información que el solicitante presente para subsanar las deficiencias de la solicitud de inscripción para ser Persona Legalmente Acreditada, siempre que esta cubra los requisitos y subsane las deficiencias previamente requeridas, la Agencia tendrá por acreditada para el uso de la OPE 2.0 a la Persona Legalmente Acreditada, notificará dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la solicitud de inscripción.	PROCEDE PARCIALMENTE Se incluye que posterior al firmado de la solicitud esta Agencia revisará la mismo acorde al mecanismo que para tal efecto defina.	
	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	En el caso en que el solicitante no subsane el requerimiento formulado respecto de las deficiencias en su solicitud, la Agencia desechará la solicitud de inscripción y dejará a salvo los derechos del solicitante para que realice una nueva solicitud de inscripción, para lo	PROCEDE PARCIALMENTE Se incluye que posterior al firmado de la solicitud esta Agencia revisará la mismo acorde al mecanismo que para tal	





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

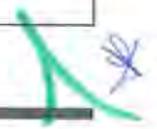
1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		cual la Agencia eliminará todos los registros e información que se hayan cargado, los solicitantes podrán intentar una nueva inscripción una vez transcurridos 5 días naturales	efecto defina.	
CAPÍTULO III				CAPÍTULO III
USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0				USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0
Artículo 6. La Agencia proporcionará el medio para la utilización de la OPE 2.0, el cual consistirá en la asignación de una cuenta a través del mecanismo de autenticación de Llave MX, mediante las credenciales de acceso correspondientes.				Artículo 6. La Agencia proporcionará el medio para la utilización de la OPE 2.0, el cual consistirá en la asignación de una cuenta a través del mecanismo de autenticación de Llave MX, mediante las credenciales de acceso correspondientes.
Artículo 7. Los actos y/o actuaciones electrónicas que realicen las Personas Legalmente Acreditadas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos. Para tal efecto, todas las promociones electrónicas deberán ser firmadas por las Personas Legalmente Acreditadas haciendo uso de su Firma Electrónica Avanzada.				Artículo 7. Los actos y/o actuaciones electrónicas que realicen las Personas Legalmente Acreditadas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos. Para tal efecto, todas las promociones electrónicas deberán ser firmadas por las Personas Legalmente Acreditadas haciendo uso





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

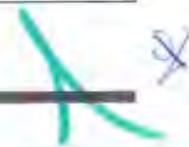
1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				de su Firma Electrónica Avanzada.
Artículo 8. En los actos y/o actuaciones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes				Artículo 8. En los actos y/o actuaciones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes
I. Reconocerán como propia y auténtica la información que envíen a la Agencia a través de la OPE 2.0;				I. Reconocerán como propia y auténtica la información que envíen a la Agencia a través de la OPE 2.0;
II. Informarán oportunamente a la Agencia sobre la pérdida o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su usuario y/o contraseña;				II. Informarán oportunamente a la Agencia sobre la pérdida o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su usuario y/o contraseña;
III. Informarán oportunamente a la Agencia, bajo su responsabilidad, sobre cualquier modificación, limitación o revocación a sus poderes;				III. Informarán oportunamente a la Agencia, bajo su responsabilidad, sobre cualquier modificación, limitación o revocación a sus poderes
IV. Asumirán la responsabilidad por el uso de la Firma Electrónica Avanzada, las credenciales de acceso y cuenta. En caso de mal uso de dichos elementos se les atribuirá la autoría de la				IV. Asumirán la responsabilidad por el uso de la Firma Electrónica Avanzada, las credenciales de acceso y cuenta. En caso de mal uso de dichos elementos se les atribuirá la autoría de la información que se envíe a través de la OPE 2.0, y





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
información que se envíe a través de la OPE 2.0, y				
V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos.				V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos.
CAPITULO IV				CAPÍTULO IV
ACTUACIONES ELECTRÓNICAS				ACTUACIONES ELECTRÓNICAS
Artículo 9. La OPE 2.0 generará los acuses de recibo electrónico de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.				Artículo 9. La OPE 2.0 generará los acuses de recibo electrónico de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.
Artículo 10. La OPE 2.0 generará los avisos de solicitud de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.				Artículo 10. La OPE 2.0 generará los avisos de solicitud de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCION/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Artículo 11. Los actos y/o actuaciones electrónicas enviadas en horas y días inhábiles a la Agencia se tendrán por recibidas en el día y hora hábiles siguientes.				Artículo 11. Los actos y/o actuaciones electrónicas enviadas en horas y días inhábiles a la Agencia se tendrán por recibidas en el día y hora hábiles siguientes.
Artículo 12. Los plazos de atención de Los actos y/o actuaciones electrónicas serán los determinados por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con el procedimiento de que se trate. Las Personas Legalmente Acreditadas podrán consultar el estado de los procedimientos que hayan iniciado a través de la OPE 2.0 mediante las credenciales de acceso correspondientes.				Artículo 12. Los plazos de atención de los actos y/o actuaciones electrónicas serán los determinados por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con el procedimiento de que se trate. Las Personas Legalmente Acreditadas podrán consultar el estado de los procedimientos que hayan iniciado a través de la OPE 2.0 mediante el uso de menús y funcionalidades que la integrarán, a través de las credenciales de acceso correspondientes.
Artículo 13. La disponibilidad de la OPE 2.0 no impide la presentación de solicitudes, comunicaciones, documentación o información de manera física ante el Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes de la Agencia en los horarios establecidos para su operación. En tal virtud, en caso de que no esté disponible la OPE 2.0 por causas de fuerza mayor, las promociones podrán realizarse de manera presencial ante las áreas anteriormente señaladas, según corresponda. Asimismo, la Agencia				Artículo 13. La disponibilidad de la OPE 2.0 no impide la presentación de solicitudes, comunicaciones, documentación o información de manera física ante el Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes de la Agencia en los horarios establecidos para su operación. En tal virtud, en caso de que no esté disponible la OPE 2.0 por causas de fuerza mayor, las promociones podrán realizarse de manera presencial ante las áreas anteriormente señaladas, según





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
informará a través de los medios que para tal efecto defina y según corresponda, incidencia y/o mantenimientos que puedan repercutir en la presentación de actos y/o actuaciones electrónicas.				corresponda. Asimismo, la Agencia informará a través de los medios que para tal efecto defina y según corresponda, incidencia y/o mantenimientos que puedan repercutir en la presentación de actos y/o actuaciones electrónicas.
<p>Artículo 14. Las Unidades Administrativas de la Agencia realizarán las Actuaciones Electrónicas que recaigan a las promociones presentadas a través de la OPE 2.0, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del servidor público competente. Lo anterior, tendrá los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa.</p> <p>La OPE 2.0 emitirá comunicaciones sobre las Actuaciones Electrónicas para que las Personas Legalmente Acreditadas puedan darse por notificado, lo cual sucederá cuando acceda a la notificación correspondiente y esta sea signada a través de la Firma Electrónica Avanzada, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>				<p>Artículo 14. Las Unidades Administrativas de la Agencia realizarán las Actuaciones Electrónicas que recaigan a las promociones presentadas a través de la OPE 2.0, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del servidor público competente. Lo anterior, tendrá los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa.</p> <p>La OPE 2.0 emitirá comunicaciones sobre las Actuaciones Electrónicas para que las Personas Legalmente Acreditadas puedan darse por notificado, lo cual sucederá cuando acceda a la notificación correspondiente y esta sea signada a través de la Firma Electrónica Avanzada, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
Artículo 15. La Agencia podrá implementar herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO	Artículo 15. La Agencia implementará herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	NO PROCEDE Ya que esto dependerá de la naturaleza jurídica del Trámite, así como las	Artículo 15. La Agencia podrá implementar herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Acorde con la política pública impulsada por el Gobierno Federal, es imperativo lograr la digitalización del 100% de los trámites y actuaciones ante la administración pública de los tres órdenes de gobierno, por lo cual no podría quedarse como una acción posible, sino que debe impulsarse para que sea una acción que efectivamente se va a llevar a cabo.</p>	disposiciones jurídicas aplicables.	disposiciones jurídicas aplicables.
<p>Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0.</p>	<p>B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO</p>	<p>Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0. dichos trámites consistirán en la totalidad de los trámites inscritos en el Registro Nacional de Trámites y Servicios, o el que lo sustituya, que estén a cargo de la Agencia.</p> <p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Acorde con la política pública impulsada por el Gobierno Federal, es imperativo lograr la digitalización del 100% de los trámites y actuaciones ante la administración pública de los tres órdenes de gobierno, por lo cual no podría quedarse como una acción posible, sino que debe impulsarse para que sea una acción que efectivamente se va a llevar a cabo.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Ya que esto dependerá de la naturaleza jurídica del Trámite, así como las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0.</p>
	<p>B000251160 JORGE SANDOVAL TOSCANO</p>	<p>Artículo 17. La OPE 2.0, estará integrada de la siguiente forma, la cual integrará los Actos y Actuaciones Electrónicas:</p> <p>I. Recepción de solicitudes: En la cual se podrá visualizar cuáles y cuántas</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Se incorporan los elementos que integrarán</p>	





1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p>solicitudes se han presentado en la OPE 2.0 y será visible la información presentada, así como el acuse de recepción.</p> <p>II. Prevención: Sección en la que se encontrarán las Actuaciones Electrónicas en las que la Agencia requiere información adicional para los Actos electrónicos que hayan sido presentados, sección en la que será visible la Actuación Electrónica de prevención firmada de manera electrónica por el funcionario público autorizado legalmente para ello, así como la cédula de notificación, en la que se registrará el día y hora de notificación del al Actuación Electrónica que corresponda.</p> <p>III. Atención de la prevención: Sección de la OPE 2.0 en donde será visible cuántas, y cuáles Actos Electrónicos se han presentado para atender las Actuaciones Electrónicas de prevención, en donde será visible la información presentada, así como su acuse de recepción.</p> <p>IV. Elaboración de resolución: Sección de la OPE 2.0 en donde se mostrarán los Actos Electrónicos que estén en elaboración de la resolución correspondiente acorde a los plazos y requisitos del trámite que corresponda.</p> <p>V. Resolución: Sección de la OPE 2.0 en donde se contendrán las Actuaciones Electrónicas que den fin a los Actos Electrónicos, en donde será visible el oficio resolutorio, así como la cédula de notificación, que contendrá el día y hora en que fue notificado.</p>	<p>la OPE 2.0 como parte del artículo 12 de las presentes Reglas.</p>	





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPITULO/ ARTICULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
		<p><i>Justificación presentada por el emisor</i></p> <p>Las reglas no muestran el detalle del funcionamiento de la OPE 2.0, por lo cual es importante que su estructura y contenido queden definidos desde el inicio para que los usuarios de esta tengan claridad desde el primer momento de su uso respecto de su contenido y que se alojará en qué lugar.</p>		
TRANSITORIOS				TRANSITORIOS
PRIMERO. Las presentes Reglas generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.				PRIMERO. Las presentes Reglas generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Las presentes Reglas generales, a su entrada en vigor cancelan y sustituyen a las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.				SEGUNDO. Las presentes Reglas generales, a su entrada en vigor cancelan y sustituyen a las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.
TERCERO. Los trámites ingresados a través de la OPE previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas Generales, siguen atendiéndose a través del mismo medio hasta su conclusión. La OPE continua en operación, hasta que deje de ser un sistema de seguimiento y atención y se convierta en un instrumento				TERCERO. Los trámites ingresados a través de la OPE previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas Generales, siguen atendiéndose a través del mismo medio hasta su conclusión. La OPE continua en operación, hasta que deje de ser un sistema de seguimiento y atención y





MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																								
<p>ANEXO 2. Carta de aceptación Persona Física que se representa a sí misma</p> <p>CARTA DE ACEPTACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS [Fecha]</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</p> <p>El o la suscrito(a) (nombre de la persona física) por una copia devuelta y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con (apoyado/a) la (la persona física) suscrita.</p> <ol style="list-style-type: none"> Que cuenta con facultades de representación para realizar actos de administración y/o dominio a nombre de (nombre de la persona física). La dirección de correo electrónico registrado (como apellidos) es administrada por el o la suscrita(a) y está al día las notificaciones en relación a través de medios de comunicación electrónica y los recibos de notificación en formato digital al cargo de Firma Electrónica Avanzada. En términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza a las siguientes personas para el y recibir notificaciones en los centros electrónicos que se precisan a continuación, quienes tendrán facultades de recepción de notificación en su calidad de Firma Electrónica Avanzada: <table border="1" data-bbox="157 584 493 657"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nombre de las autoridades</th> <th colspan="2">Correo electrónico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones</td> <td></td> <td>correo electrónico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones</td> <td></td> <td>correo electrónico</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> En caso de no efectuarse la notificación electrónica, se hará el siguiente domicilio para el y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad, estado, México). Acepto la responsabilidad por el uso de mi Firma Electrónica Avanzada, dirección de correo electrónico, celular y computadora, por lo que en caso de persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier momento, puedo cancelar o la información que sea generada a través de la Oficina de Firma Electrónica. Informaré oportunamente a la Agencia a través de correo electrónico, presencial o mediante firma electrónica avanzada de cualquier modificación, actualización o cancelación de correo electrónico y computadora que se utilice en el presente para la recepción de datos electrónicos o cualquier otro asunto que pueda implicar a notificación a una autoridad de los mismos. Informaré de manera oportuna a la Agencia sobre cualquier modificación, actualización o cancelación de los datos de computo y/o correo electrónico de las personas autorizadas para el y recibir notificaciones. <p>[Nombre de la persona física]</p>	Nombre de las autoridades		Correo electrónico		Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico		Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico				<p>Derivado de la revisión integral al documento se homologa el concepto de actuaciones en los anexos, a efecto de brindar mayor claridad.</p>	<p>ANEXO 3. Carta de aceptación Persona Física que se representa a sí misma</p> <p>CARTA DE ACEPTACIÓN PARA ACTUACIONES ELECTRÓNICAS [Fecha]</p> <p>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</p> <p>El o la suscrito(a) (nombre de la persona física) por una copia devuelta y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con (apoyado/a) la (la persona física) suscrita.</p> <ol style="list-style-type: none"> Que cuenta con facultades de representación para realizar actos de administración y/o dominio a nombre de (nombre de la persona física). La dirección de correo electrónico registrado (como apellidos) es administrada por el o la suscrita(a) y está al día las notificaciones en relación a través de medios de comunicación electrónica y los recibos de notificación en formato digital al cargo de Firma Electrónica Avanzada. En términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza a las siguientes personas para el y recibir notificaciones en los centros electrónicos que se precisan a continuación, quienes tendrán facultades de recepción de notificación en su calidad de Firma Electrónica Avanzada: <table border="1" data-bbox="1627 617 1963 690"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nombre de las autoridades</th> <th colspan="2">Correo electrónico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones</td> <td></td> <td>correo electrónico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones</td> <td></td> <td>correo electrónico</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> En caso de no efectuarse la notificación electrónica, se hará el siguiente domicilio para el y recibir notificaciones (calle y número exterior e interior, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad, estado, México). Acepto la responsabilidad por el uso de mi Firma Electrónica Avanzada, dirección de correo electrónico, celular y computadora, por lo que en caso de persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier momento, puedo cancelar o la información que sea generada a través de la Oficina de Firma Electrónica. Informaré oportunamente a la Agencia a través de correo electrónico, presencial o mediante firma electrónica avanzada de cualquier modificación, actualización o cancelación de correo electrónico y computadora que se utilice en el presente para la recepción de datos electrónicos o cualquier otro asunto que pueda implicar a notificación a una autoridad de los mismos. Informaré de manera oportuna a la Agencia sobre cualquier modificación, actualización o cancelación de los datos de computo y/o correo electrónico de las personas autorizadas para el y recibir notificaciones. <p>[Nombre de la persona física]</p>	Nombre de las autoridades		Correo electrónico		Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico		Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico	
Nombre de las autoridades		Correo electrónico																										
Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico																										
Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico																										
Nombre de las autoridades		Correo electrónico																										
Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico																										
Nombre de las autoridades para el y recibir notificaciones		correo electrónico																										

